



Corcoran Joint Unified School District
2016-2017

Aviso Anual
PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS UNIFORMES

Para los estudiantes, empleados, padres de familia o tutores de los estudiantes, las escuelas y los comités de asesoramiento del distrito, funcionarios de escuelas privadas o representantes, y otras partes interesadas.

El Distrito Escolar Unificado de Corcoran conjunto tiene la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables y ha establecido procedimientos para hacer frente a las acusaciones de discriminación ilegal, el acoso, la intimidación y el acoso y las quejas por violación de las leyes estatales o federales que rigen los programas educativos.

El Distrito Escolar Unificado de Corcoran conjunta debe investigar y tratar de resolver las quejas con las políticas y procedimientos conocidos como el Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP) adoptados por el consejo local. La discriminación ilegal, el acoso, la intimidación y el acoso quejas puede basarse en características reales o percibidas, tales como la edad, ascendencia, color, identificación de grupo étnico, la expresión de género, identidad de género, género, discapacidad mental o física, nacionalidad, origen nacional, raza, etnia, religión, sexo u orientación sexual, o sobre la base o de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie de la asistencia financiera del estado.

La UCP se utilizará cuando las quejas que alegan que abordan un alumno matriculado en la escuela no tenga que pagar una cuota, depósito u otro cargo que no sea específicamente autorizado por ley.

La UCP también se utiliza cuando se trata de quejas alegando el incumplimiento de las leyes estatales y / o federales en Educación de Adultos, Programas Consolidados de Ayuda Categórica, Plan de rendición de cuentas y Control local (LCAP), educación migrante, educación técnico-profesional y técnica y los programas de capacitación, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil, Programas de Educación Especial, y los requisitos de planificación de seguridad.

Las quejas deberán presentarse por escrito con el siguiente oficial de cumplimiento:

Mary Taylor
Director of Categorical Programs
1502 Letts Ave, Corcoran CA
559 992-8888 ext 1246

Las quejas que alegan la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso deben presentarse dentro de los seis (6) meses desde la fecha de la supuesta discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso ocurrió o la fecha en que el denunciante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación, el acoso, intimidación o acoso escolar, a menos que el plazo de presentación se extiende por el superintendente o su designado.

Las quejas que alegan el incumplimiento de las disposiciones de la AB 1575 (Honorarios Estudiantiles) se deben presentar al director de la escuela. Una queja puede ser presentada anónimamente si existen circunstancias específicas. La queja debe ser presentada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que ocurrió la tasa de incumplimiento supuesto o la fecha en que el denunciante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta falta de cumplimiento, a menos que el plazo de presentación se extiende por el superintendente o la persona la persona designada.

Las quejas serán investigadas y una decisión o informe escrito será enviado al denunciante dentro de sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este plazo de sesenta (60) podrá ser ampliado por acuerdo escrito de la demandante. La persona LEA responsable de la investigación de la queja debe llevar a cabo y completar la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados en virtud del artículo 4621.

El demandante tiene el derecho de apelar la decisión de la LEA al Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días de recibir la decisión de la LEA. La apelación debe incluir una copia de la denuncia presentada ante la LEA y una copia de la Decisión de la LEA.

Los remedios de ley pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales la discriminación, el acoso, la intimidación, la intimidación y las leyes, en su caso. En los casos apropiados, una apelación puede ser presentada de conformidad con el Código de Educación Sección 262.3. Un demandante puede seguir los remedios de la ley civil fuera de los procedimientos de queja de la LEA. Los demandantes pueden buscar ayuda de centros de mediación o abogados de interés público / privado. Remedios de la ley civil que pueden ser impuestos por una corte incluyen, pero no están limitados a, mandatos y órdenes de restricción.

Una copia del reglamento UCP del Distrito Escolar Unificado de Corcoran Conjunta y los procedimientos de reclamación debe estar disponible de forma gratuita.